



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo (NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA:

EL CONTRATO DE FLETAMENTO

RESUMEN: Se hace un breve análisis sobre el contrato de fletamento incluye el concepto, clases de fletamentos, además de incluir los derechos y obligaciones del fletante y fletador.

SUMARIO:

- 1. CONCEPTO.
- 2. CLASES DE FLETAMENTO.
 - I. El Fletamento a casco desnudo.
 - i. Concepto.
 - ii. Obligaciones.
 - II. El Fletamento por tiempo.
 - i. Concepto.
 - ii. Obligaciones.
- 3. OBLIGACIONES DEL FLETANTE.
- 4. OBLIGACIONES DEL FLETADOR.
- 5. DERECHOS DEL FLETANTE.
- 6. DERECHOS DEL FLETADOR.





DESARROLLO:

1. CONCEPTO.

"Refiriéndose pues a arrendamiento o alquiler de buques, el término fletamento nos sitúa, en Derecho Marítimo, frente al contrato mediante el cual una parte, el fletante, pone a disposición de la otra, el fletador, un buque determinado para que éste lo utilice en el transporte de mercancías o de pasajeros; es, pues, "el hecho de poner un navío a disposición de terceros".

Coronado Conde lo define como "un contrato por medio del cual el armador de un barco se compromete a transportar mercaderías por agua o equipar su nave en tales condiciones que este transporte se haga factible, recibiendo en cambio una cantidad de dinero que se llama flete".

Esta misma línea la siguen Viteri: "es un contrato en cuya virtud el propietario o armador de una nave concede el uso total o parcial de la misma a una determinada persona, a cambio del pago de cierta suma, obligándose también al transporte de mercaderías o personas"; Supino: "el propietario o el armador de una nave concede el uso total o parcial de la misma a una determinada persona a cambio del pago de una merced, obligándose también a efectuar el transporte de mercancías o pasajeros"; y, Cervantes Ahumada quien, siguiendo la tesis expuesta en la Ley de Navegación de México, lo sitúa en la categoría de transporte señalando, como principal obligación del fletante, el realizar un transporte marítimo".

2. CLASES DE FLETAMENTO.

I. El Fletamento a casco desnudo.

i. Concepto.

"...el contrato de fletamento a casco desnudo o de cesión de buque,, como lo llama Bittencourt, es aquel mediante el cual "el propietario cede el uso temporal y mediante precio, del buque sin armar, dotar ni aparejar y en condiciones de navegar", con el objeto de que el fletador "lo utilice, sea convirtiéndose en armador, sea destinándolo a un destino ajeno a la navegación", caso este último en el que la doctrina dominante hace salir la institución de la esfera del Derecho Marítimo y la asimila a la del Derecho Civil.





En un intento de definición propia, podremos indicar que el contrato de fletamento a casco desnudo se configura cuando el propietario del buque cede su posesión a otra persona, llamada fletador, para que éste, mediante el pago del precio de terminado, lo utilice conforme su voluntad, no reservándose el fletante la dirección técnica ni náutica de la nave"².

ii. Obligaciones.

"1.- Del Locador o Fletante:

- a) Entregar el buque al locatario transfiriéndole la tenencia en el lugar y tiempo convenidos y con todos los documentos y accesorios que se acuerde.
- b) Mantener el buque en estado de navegabilidad.
- c) Garantizar al fletador el uso o goce pacíficos de la nave
- d) Pagar el seguro de casco y maquinaria de la nave y todos aquellos otros en que se hubiere convenido, salvo pacto en contrario.
- e) Mantener vigentes los Certificados del buque otorgados por las Sociedades de Clasificación o por la Autoridad Marítima del País de Bandera.
- f) Mantener al día la Bandera del buque y cumplir con las obligaciones que deriven de enarbolar tal Pabellón, salvo expreso pacto en contrario.

2.- Del Locatario o Fletador:

- a) Recibir el buque en el lugar y tiempo previstos en el contrato y utilizarlo de acuerdo a lo convenido o al uso que, por su naturaleza o características; esté su puesto a prestar.
- b) Pagar el precio en la forma, lugar y plazo previstos.
- c) Devolver el buque en el lugar al término del contrato en el lugar pactado, en el mismo estado en que lo recibió, excepto las averías producidas por fuerza mayor y de los deméritos derivados del uso normal de la cosa en el tiempo y en el espacio,
- d) Omitir el subarriendo del buque sin que medie autorización expresa del propietario.
- e) Contratar y pagar al Capitán y su tripulación, comprar el combustible, las provisiones y pertrechos, pagar el mantenimiento menor de la nave, los gastos de carena y entradas a puerto y los demás gastos derivados de su operación comercial.
- f) Mantener permanentemente informado al fletante de los movimientos del buque"³.





II. El Fletamento por tiempo.

i. Concepto.

"Conocido en la práctica naviera por su acepción inglesa de Time Charter, el fletamento por tiempo es aquel en el que el propietario o armador del buque (fletante) lo pone a disposición del fletador (charterer), por un precio determinado, para que este lo emplee en el transporte por un tiempo determinado, generalmente establecido en períodos mensuales.

Existe fletamento a tiempo "cuando el armador de un buque determinado, conservando su tenencia y mediante el pago de un flete, se compromete a ponerlo a disposición de otra persona y realizar los viajes que ésta disponga, dentro del término y en las condiciones previstas en el contrato, o en las que los usos establezcan"; siendo su objeto "la navegación del buque, y este implica el trabajo especifico de sus tripulantes, necesario para asegurar dicha navegación, a cargo del fletante".

ii. Obligaciones.

- "a) Entrega al fletador del uso exclusivo de la nave por un tiempo determinado, aunque no exacto.
- b) El fletante nombra al capitán, los oficiales y la tripulación, paga sus salarios y alimentación y además las reparaciones de todos los gastos inherentes a la nave.
- c) El fletador paga el combustible, los gastos de puerto y canales, así como todos los gastos propios del viaje y de la carga.
- d) Durante el tiempo que el fletador dispone de la nave puede transportar cualquier tipo de cargas no proscritas en el contrato y destinarlo a cualquier puerto dentro de las áreas preestablecidas convencionalmente"⁵.

3. OBLIGACIONES DEL FLETANTE.

"Poner el buque convenido a disposición del fletador en el lugar y tiempo convenidos"⁶.

"Ejercer la debida diligencia para colocar el buque en estado de navegabilidad y para mantenerlo durante vigencia del contrato en las mismas condiciones"⁷.





"Hacer navegar el buque"8.

"Recibir el buque al finalizar el contrato, en el lugar y tiempos convenidos"⁹.

4. OBLIGACIONES DEL FLETADOR.

"Pagar el flete convenido" 10.

"Recibir el buque en el lugar y fecha convenido" 11.

"Pagar los gastos operativos que el corresponden" 12.

"Utilizar convenientemente el buque de acuerdo con sus particulares características y especificaciones técnicas" 13 .

"Restituir el buque en el lugar y plazo indicado" 14.

"Evitar todo tráfico ilegal, bajo la potestad del fletante de dar por rescindido el contrato y cobrar las indemnizaciones que pudieran corresponder por daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de cualquier acción penal relativa al hecho delictivo" 15.

5. DERECHOS DEL FLETANTE.

- "1. Exigir al fletador el pago del flete en el monto y forma convenidos.
- 2. No iniciar un viaje que no concluya, previsiblemente, alrededor de la fecha de vencimiento del contrato.
- 3. No hacer navegar el buque cuando quede expuesto a peligros que no fue posible preveer a la hora de la conclusión del contrato.
- 4. Exigir al fletador el pago de las indemnizaciones respectivas por perjuicios experimentados por acciones iniciadas por terceros y derivadas de la gestión comercial, de la que es titular aquél y que pudieran hacerse efectivas sobre el buque.
- 5.- Derecho de retención sobre la carga y los fletes debidos por terceras personas que la gestión náutica genere a favor del fletador, para asegurarse el pago del flete" 16 .





6. DERECHOS DEL FLETADOR.

- "1.- Disponer del buque en su gestión comercial y bajo las limitaciones expuestas supra.
- 2.- Dar órdenes al Capitán respecto del uso que haga del buque en lo concierne a los viajes, la carga, transporto y entrega de mercancías o personas, y a la respectiva documentación.
- 3.- Embarcar un sobrecargo para que lo represente y vele por sus intereses a bordo e imparta, en su nombre, las órdenes al capitán en cuanto la gestión comercial.
- 4.- Retener el buque por créditos debidos por el fletante, como por ejemplo, sumas pagadas por el fletador y cuya cancelación correspondía convencionalmente a aquel"¹⁷.





FUENTES CITADAS

¹ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 61-62p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).

- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 68-69p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ³ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 70-71p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ⁴ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 71-72p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ⁵ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 72-73p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ⁶ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 78p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 79p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 80p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ⁹ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 81p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).





- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 82p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ¹¹ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 83p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ¹² NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 83p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ¹³ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 83p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 84p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ¹⁵ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 83p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 85-86p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).
- ¹⁷ NASSAR PEREZ, Tomas Federico. Contratos de Derecho Marítimo. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1981, 86p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 467).